



ORD. N°: 364

ANT. : Solicitud de acceso a la información del 01/10/2019; N.I N°825 del 29/10/2019 de la Secplan; N.I N°714 del 28/10/2019 de la Dirección Jurídica.

MAT. : Responde solicitud.

Coquimbo, 30 007, 2019

DE : ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

A : SR. JORGE GOMEZ RAMIREZ

Mediante solicitud recibida con fecha 01 de octubre de 2019, registrada bajo el código MU067T0002714, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido lo siguiente: "Solicito la auditoria externa realizada a la corporación de turismo el presente año. Solicito la auditoria externa realizada a la corporación de deporte el presente año. Solicito el informe escrito del asesor jurídico sobre la corporación de turismo."

Sobre la materia, se comunica que su solicitud ha sido derivada a través de Ord. N°2423 del 02/10/2019, a la Corporación Municipal de Deportes, Recreación y Cultura de Coquimbo, para que dentro de la esfera de su competencia y atribuciones, se encarguen de otorgar respuesta sobre la auditoría externa que hubiese sido realizada a dicha Corporación en el presente año.

A su vez, el Director Jurídico ha informado que no existen antecedentes ni registros en la Dirección Jurídica de esta Municipalidad que den cuenta sobre "informe escrito del asesor jurídico sobre la corporación de turismo".

Por otro lado, la Secretaría Comunal de Planificación ha comunicado que se reserva por ahora, el derecho de proporcionar información sobre la auditoría externa realizada a la Corporación Municipal de Turismo, dado que se encuentran pendientes trámites administrativos tendientes a la continuidad del servicio.

Por consiguiente, se aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 1, letra** b) del artículo 21 de la Ley N°20.285, para denegar la entrega de dicha información, el cual dispone que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o

parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."

Igualmente, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Finalmente, el presente ordinario será incorporado al *Indice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ADMINISTRA MUNICIP 'Por orden del Alcalde"

MIGUEL ANGEL CUADROS MORENO ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

Según Decreto Exento Nº61 del 08/01/2019

MACM/EPI/mpg
Distribucion: 0. The Transport of the Transp

- Interesado
- Secplan
- Archivo Secretaría Municipal.